

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
Dirección de Signos Distintivos
Ciudad

REF. : SD2025/0004770
MARCA. : BONAFÉ (CONJUNTO GRAFICO NOMINATIVO)
CLASE : 30
TITULAR : SERGIO ALFONSO BOTIA VALENCIA
OFICIO : N°4405 DEL 31 DE MARZO 2025
ASUNTO : RESPUESTA A REQUERIMIENTO

En mi condición de solicitante. en el asunto de la referencia doy cumplimiento al requerimiento contenido en el Oficio No 4405 del 31 de marzo de 2025, en el que su Despacho formula el siguiente:

I. REQUERIMIENTO:

- 1. Suprima las expresiones: “colombiano 100%”, “café de origen” y “pedidos 3204244223” como quiera que corresponden a información del producto que no constituye el signo a registrar.*
- 2. Suprima los adjetivos calificativos “claro” y oscuro y escoja una de las referencias de descripción, bien sea el nombre del color o el código de referencia Internacional RGB.*

II. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO:

En atención a lo solicitado en el oficio referenciado:

1. Se suprimen de la etiqueta las expresiones que correspondían a la información del producto y no constituían el signo a registrar.
2. Se aporta nueva etiqueta en formato JPG tamaño de 450 x 450 Píxeles.



3. Los colores a reivindicar sobre la etiqueta aportada son:

Blanco:	RGB	(255,255,255)
Negro:	RGB	(0,0,0)
Dorado:	RGB	(208,170,97)
Verde:	RGB	(56,84,10)
Verde:	RGB	(168,191,19)
Azul:	RGB	(1,107,175)
Rojos: RGB (149,90,92)		
Café: RGB (107, 76, 75)		
Naranja: RGB (180, 130, 67)		
Amarillo: RGB (243, 217, 39)		

III. SOLICITUD:

Con respeto y acatamiento, solicito a su Despacho, se sirva considerar que con esta respuesta se podrá seguir adelante con el proceso ordenando la publicación del extracto de la solicitud en referencia, logrando su finalidad, dando por cumplido el requerimiento aplicando el principio de eficacia de que trata el Art. 3 del Código Contencioso Administrativo, prescrito en el numeral 11:

(...)

“11. **En virtud del principio de eficacia**, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

RENUNCIA TÉRMINOS: renuncio a términos para agilización del trámite y se ordene publicación en la Gaceta.

Atentamente,



SERGIO ALFONSO BOTIA VALENCIA
C.C. 1094266216